

SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA: PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y LA INFLUENCIA DE LA OCDE

CORPORATE SUSTAINABILITY: TAX PERSPECTIVES AND THE INFLUENCE OF THE OECD

*Matias Pascuali Tello**

RESUMEN: La sostenibilidad corporativa ha tenido un gran desarrollo en los últimos años, sin embargo, una relación no muy común es la de este concepto con la tributación, esta se ha dado de forma relevante gracias a los trabajos de la OCDE y la incorporación de los elementos de la moral impositiva y el cumplimiento cooperativo tributario

PALABRAS CLAVE: sostenibilidad tributaria, moral impositiva, cumplimiento cooperativo.

ABSTRACT: Corporate sustainability has had a great development in recent years; however, a not very common relationship is that of this concept with taxation, this relationship has been mainly thanks to the work of the OECD and the incorporation of the elements of tax morality and cooperative compliance.

KEYWORDS: tax sustainability, tax morality, cooperative compliance

INTRODUCCIÓN

En una era marcada por el aumento de los problemas ambientales, las desigualdades sociales y la volatilidad económica, el concepto de sostenibilidad corporativa ha surgido como un marco fundamental para guiar las operaciones co-

* Profesor investigador del Centro de Derecho Regulatorio y Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo. Correo electrónico: mpascuali@udd.cl

merciales hacia la viabilidad a largo plazo de las empresas. La sostenibilidad corporativa se extiende más allá de la mera administración ambiental para abarcar la resiliencia económica y la responsabilidad social, a menudo encapsuladas en los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Este artículo explora la interacción entre la sostenibilidad corporativa y la tributación, examinando cómo las políticas fiscales pueden incentivar u obstaculizar las prácticas sostenibles. Hacemos hincapié en la importancia de la relación de formas no tradicionales de enfrentar el problema de la recaudación tributaria cuando esta se analiza a la luz del concepto de sostenibilidad y la influencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuyas directrices e iniciativas han dado forma a las estrategias tributarias mundiales en consonancia con los objetivos de sostenibilidad.

En el panorama global contemporáneo, la sostenibilidad corporativa ha trascendido sus orígenes como un nicho de preocupación ética para convertirse en un pilar fundamental de la política económica y la estrategia empresarial. Definida en términos generales como la búsqueda de la creación de valor a largo plazo que equilibra la protección del ambiente, la equidad social y la prosperidad económica, la sostenibilidad corporativa está cada vez más entrelazada con los mecanismos fiscales. Los impuestos, como herramienta de política pública, no solo generan ingresos para los gobiernos, sino que, también, moldean el comportamiento corporativo al incentivar prácticas sostenibles o penalizar las dañinas. Este capítulo profundiza en la relación multifacética entre la sostenibilidad corporativa y la tributación, con un enfoque particular en el papel fundamental de la OCDE en la armonización de las políticas fiscales internacionales para apoyar los objetivos de sostenibilidad.

La urgencia de esta intersección se ve enfatizada por la escalada de los desafíos globales, incluido el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y las crecientes disparidades sociales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que abarca diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS)¹, proporciona un plan de acción, donde la tributación emerge como un facilitador crítico. Por ejemplo, los sistemas fiscales eficaces pueden financiar las inversiones públicas en infraestructuras verdes y desalentar las actividades intensivas en carbono. La OCDE, que representa a treinta y ocho economías de altos ingresos a partir de 2025, ha estado a la vanguardia de esta agenda, influyendo en las reformas fiscales en todo el mundo a través de investigaciones basadas en evidencia y marcos multilaterales. Intentaremos explicar estas dinámicas explorando contextos históricos, marcos legales, desafíos y trayectorias futuras, basándose en desarrollos recientes hasta 2025.

¹ NACIONES UNIDAS (2015).

I. EL CONCEPTO

DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA

La sostenibilidad corporativa se refiere a la integración de prácticas sostenibles en las estrategias comerciales centrales, asegurando que las empresas operen de una manera que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras. En un primer momento se usó el término 'sostenibilidad' para tratar temas relacionados con la protección del ambiente con el paso del tiempo el término se ha extendido a la preocupación de la sociedad por el futuro, ya sea medioambiental, pero también social y económico relacionándolo con el crecimiento económico sustentable apuntando a una visión del largo plazo en la toma de decisiones². Este concepto ha evolucionado de iniciativas voluntarias de responsabilidad social corporativa (RSC) a un imperativo regulatorio, impulsado por las demandas de los *stakeholders*, las preferencias de los inversores y los estándares internacionales. En esencia, la sostenibilidad implica equilibrar el "triple resultado": personas, planeta y ganancias.

En la actualidad, el criterio más utilizado en el ámbito de la sostenibilidad es el concepto de ESG (ambientales, sociales y de gobernanza), el cual se encuentra íntimamente relacionado con la sostenibilidad corporativa y la responsabilidad social empresarial (RSE), es por esto que es necesario distinguir estos tres conceptos y como interactúan.

La sostenibilidad corporativa, la responsabilidad social empresarial y los criterios ESG son conceptos interrelacionados que forman parte de la evolución de las prácticas empresariales hacia un modelo más responsable y ético.

Sostenibilidad corporativa, se refiere a la integración de prácticas que aseguran la viabilidad a largo plazo de la empresa, considerando impactos ambientales, sociales y económicos. Va más allá de la mera supervivencia, incorporando la gestión de riesgos y oportunidades para generar valor compartido con *stakeholders*.

Responsabilidad social empresarial (RSE), es un enfoque voluntario y ético donde las empresas asumen obligaciones hacia la sociedad, el ambiente y la ética, más allá de las legales. Incluye acciones como filantropía, diversidad laboral y reducción de emisiones, priorizando el impacto social.

1.1. Criterios ESG

Son métricas estandarizadas para evaluar el desempeño de una empresa en tres pilares:

² MELE (2024) p. 177.

E (Ambiental: cambio climático, recursos),
S (Social: derechos humanos, comunidad) y
G (Gobernanza: ética, transparencia).

Se usan principalmente en inversiones para medir riesgos y oportunidades sostenibles.

II. ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE ESTOS CONCEPTOS?

Estos conceptos no son sinónimos, pero se complementan y evolucionan relacionándose, formando un continuum hacia una gestión más integral, la RSE es el precursor histórico de estos. Surgió en las décadas 1950-1960 como respuesta a demandas sociales, enfocándose en acciones voluntarias para mitigar impactos negativos. Es más cualitativa y orientada a la reputación, pero carece de métricas estandarizadas; por otro lado, la sostenibilidad corporativa integra la RSE al incorporar dimensiones ambientales y económicas de manera estratégica. Mientras la RSE es reactiva (responder a problemas sociales), la sostenibilidad es proactiva, alineando el negocio con objetivos globales como los ODS de la ONU. La sostenibilidad corporativa usa la RSE como pilar social, pero la expande a la viabilidad total del modelo de negocio.

Finalmente, un tercer actor, son los criterios ESG, estos representan la evolución cuantitativa de la RSE y la sostenibilidad, proporcionan indicadores auditables que permiten a inversores y reguladores evaluar el compromiso real de una empresa. Por ejemplo, lo que en RSE era una donación comunitaria, en ESG se mide como impacto social cuantificable. Cumplir con ESG puede ser una forma de implementar RSE, pero no agota su enfoque ético más amplio.

En resumen, la RSE alimenta la sostenibilidad corporativa con principios éticos, mientras que los ESG la operacionalizan con datos y métricas, impulsando una transición de la filantropía voluntaria a una estrategia competitiva integrada en el *core* del negocio. Esta relación es clave en un contexto de mayor escrutinio regulatorio y presión inversora.

Desde un punto de vista legal, la sostenibilidad corporativa está cada vez más codificada en las leyes nacionales e internacionales. Por ejemplo, directivas de la Unión Europea, como la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)³ exigen divulgaciones detalladas sobre los impactos ESG. Sin embar-

³ Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

go, la dimensión tributaria introduce un elemento impositivo, donde las políticas tributarias sirven como herramientas para fomentar comportamientos sostenibles. Los impuestos pueden penalizar las actividades perjudiciales para el ambiente (por ejemplo, las emisiones de carbono) o recompensar las inversiones en tecnologías verdes, alineando así los incentivos corporativos con objetivos sociales más amplios, pero la visión tributaria de la sostenibilidad va más allá de los impuestos verdes, tiene relación con un comportamiento tributario sostenible.

En su proyección jurídica la sostenibilidad tiene una estructura especial, la sostenibilidad sobre todo en su concepción de RSE más que normas imperativas, las empresas generan de forma voluntaria posturas que aportan al mejoramiento social⁴, esto puede cambiar cuando nos referimos a los criterios ESG, pues al tener un elemento cuantitativo puede tener un elemento más obligatorio.

III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

DE LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA

El concepto de sostenibilidad corporativa tiene sus raíces en el Informe Brundtland de 1987⁵, que introdujo el “desarrollo sostenible” como la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras. En el ámbito corporativo, esto evolucionó de iniciativas voluntarias de responsabilidad social corporativa (RSC) en la década de 1990 a informes ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) más estructurados en la década de 2000⁶. En la década de 2010, la sostenibilidad se integró en el gobierno corporativo, influenciada por el activismo de los inversores y las presiones regulatorias.

IV. SOSTENIBILIDAD TRIBUTARIA,

LA INTERCONEXIÓN ENTRE LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA Y SUS ELEMENTOS TRIBUTARIOS

La sostenibilidad corporativa y la tributación están interconectadas, pues las prácticas sostenibles de una empresa, más allá de los impuestos verdes, pueden influir en su estructura fiscal a través de incentivos, deducciones y una mejor gestión de costos operativos, al tiempo que refuerzan la transparencia y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la relación con las autoridades tributarias y los *stakeholders*.

⁴ GARCÍA (2018) p. 115.

⁵ WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT, OUR COMMON FUTURE (1987).

⁶ UNITED NATIONS GLOBAL COMPACT (2004).

Los impuestos representan un doble papel en la sostenibilidad corporativa: como generador de ingresos para los gobiernos y como modificador del comportamiento para las empresas.

En típico ejemplo lo vemos en relación con los impuestos ambientales, como los mecanismos de fijación de precios del carbono, los cuales internalizan las externalidades al hacer que los contaminadores paguen por el daño ambiental, promoviendo así métodos de producción más limpios. Estos impuestos son fundamentales para mitigar la contaminación del aire y avanzar en los objetivos de sostenibilidad.

Por otro lado, la relación entre sostenibilidad corporativa e impuestos va mucho más allá, esta relación tiene que ver con un comportamiento corporativo sostenible tributariamente, cumpliendo sus obligaciones de forma voluntaria y aportando al bienestar social en su calidad de actor de esta.

La sostenibilidad corporativa en su visión tributaria requiere que la empresa sea un colaborador de la actividad estatal en cuanto a su carácter de recaudador de impuestos, esto es un cambio de paradigma de la posición normal de la empresa ante el fenómeno tributario.

Los estudios empíricos destacan la correlación positiva entre la tributación y el desarrollo sostenible. En los países de la OCDE se ha demostrado que los impuestos sobre la renta personal, las ganancias corporativas y los bienes y servicios respaldan los ODS, y las tasas impositivas promedio efectivas exhiben una fuerte asociación positiva.

El papel de los impuestos en esta evolución ha sido transformador. Los primeros impuestos ambientales demostraron cómo los instrumentos fiscales podían internalizar las externalidades ambientales. Con el tiempo, los países de la OCDE los han ampliado para incluir impuestos a la energía, gravámenes sobre la contaminación e incentivos para las inversiones en energías renovables. Los primeros trabajos de la OCDE, como el informe de 2010 sobre impuestos, innovación y ambiente⁷ destacaron cómo el diseño fiscal podría estimular la innovación verde a través de estudios de casos sobre gestión de residuos y reducción de emisiones. Esta progresión histórica enfatiza un cambio de medidas punitivas a incentivos proactivos, alineando las estrategias corporativas con los imperativos globales de sostenibilidad.

IV.1 Marcos legales para la sostenibilidad corporativa y tributaria

En el ámbito mundial, los marcos legales exigen cada vez más la integración de la sostenibilidad en las operaciones corporativas, con la tributación como un me-

⁷ OECD (2010) p. 14.

canismo clave de aplicación. En la Unión Europea, la Directiva de Diligencia Debida en Materia de Sostenibilidad Corporativa y la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa exigen a las empresas que divulguen los impactos ESG, a menudo vinculados a incentivos tributarios para el cumplimiento. Del mismo modo, existen a escala mundial innumerables ejemplos de beneficios tributarios relacionados con incentivos medioambientales, lo que ilustra cómo las leyes nacionales pueden promover la sostenibilidad.

En el frente internacional, el Proyecto de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS) de la OCDE, lanzado en 2013, aborda la elusión tributaria por parte de las multinacionales, asegurando que los beneficios se graven donde se crea valor. Esto se relaciona, como veremos más adelante, con el concepto de sostenibilidad tributaria relacionada con el cumplimiento voluntarios y sostenible de los impuestos. El Impuesto Mínimo Global 2021 bajo el Pilar Dos, implementado progresivamente para 2024, tiene como objetivo frenar la competencia fiscal y estabilizar las bases fiscales, con implicaciones para el desarrollo sostenible en las economías en desarrollo. Sin embargo, estas regulaciones no están exentas de controversia; Los críticos argumentan que favorecen a las naciones desarrolladas, lo que podría exacerbar las desigualdades en la gobernanza fiscal global, así, por ejemplo, Sol Picciotto señala que los países en desarrollo no deberían comprometerse con la propuesta GloBE de la OCDE, que es injusta e ineficaz. Este análisis revela que estas propuestas son inadecuadas para los países pobres⁸ en el mismo sentido Willem VanderMeulen hablando del Pilar 2 señala que no es sorprendente la aparente falta de consideración de las necesidades de los países no occidentales a la hora de elaborar normas que deben aplicarse a todo el mundo⁹.

Existe un consenso más o menos general en la academia que la sostenibilidad no es solo un elemento económico y social, sino que, también, es un elemento jurídico¹⁰.

IV.2 Mecanismos tributarios que promueven la sostenibilidad corporativa

La tributación influye en la sostenibilidad corporativa a través de varios mecanismos, categorizados en impuestos ambientales, reformas del impuesto sobre la renta de las empresas e incentivos para la innovación.

⁸ COBHAM (2023).

⁹ VANDERMEULEN (2024) pp. 233, 260.

¹⁰ ZULOAGA y VIAL (2025) p. 107.

Impuestos ambientales y fijación del precio del carbono

Los impuestos ambientales, como los impuestos al carbono y los sistemas de comercio de emisiones, internalizan los costos sociales de la contaminación, alentando a las corporaciones a adoptar tecnologías bajas en carbono. En los países de la OCDE se ha demostrado que estos impuestos reducen de manera significativa la contaminación del aire y apoyan las transiciones de sostenibilidad.

Impuesto sobre la renta de las empresas e incentivos a la inversión

Las estructuras del impuesto a las empresas afectan profundamente a las inversiones corporativas en activos sostenibles. Análisis recientes de la OCDE indican que el impuesto sobre la renta puede distorsionar la asignación de capital a menos que se diseñe con incentivos verdes, como la depreciación acelerada de equipos de energía renovable o créditos fiscales para investigación y desarrollo en tecnologías limpias.

Incentivos para la innovación y la responsabilidad social

Los incentivos fiscales para la innovación, como los créditos de investigación y desarrollo, fomentan las tecnologías sostenibles. Además, la gobernanza fiscal está emergiendo como un componente de la responsabilidad social empresarial (RSE) con estudios que la vinculan con comportamientos de evasión fiscal en entornos internacionales.

La redefinición del concepto de planificación tributaria y el concepto de moral tributaria

Este es el elemento más relevante, a nuestro parecer, de los ejemplos de sostenibilidad tributaria, esta redefinición parte de la base de entender el fenómeno jurídica tributario de una manera distinta a la tradicional.

El fenómeno tributario se ha entendido usualmente como un fenómeno legal y, por lo tanto, un tema donde lo relevante es el derecho, así las grandes formas de minimizar las cargas tributarias han sido la evasión que es un incumplimiento de la norma tributaria y la elusión en la cual, si bien existe un cumplimiento formal de la norma tributaria se produce una violación al espíritu de esta.

Sin embargo, al desarrollar el concepto de sostenibilidad tributaria comienzan a incluirse elementos morales a los impuestos, y acá se produce una dicotomía entre una visión jurídica de los impuestos en que los contribuyentes solo se encuentran obligados a cumplir la norma tributaria, históricamente se ha dicho que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una cuestión legal

y no moral¹¹, no obstante, con el nacimiento del concepto de planificación tributaria agresiva como un modo modalidad de planificación inadmisibles por la OCDE a principios del siglo XXI se han comenzado a incluir elementos de moral muy relacionados con el concepto de sostenibilidad tributaria, este concepto de moral tributaria lo desarrollaremos más adelante.

V. LA RELACIÓN ENTRE LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA Y LAS INICIATIVAS DE CUMPLIMIENTO COOPERATIVO

Las iniciativas de cumplimiento cooperativo representan un cambio de paradigma en la administración tributaria, pasando de auditorías adversariales a asociaciones de colaboración entre autoridades tributarias y las empresas contribuyentes, pueden definirse como el establecimiento de una relación de cooperación basada en la confianza entre los contribuyentes y las autoridades tributarias sobre la base del cumplimiento tributario voluntario que conduce al pago de la cantidad adecuada de impuesto en el momento adecuado¹². Originadas en el estudio del Foro de Administración Tributaria de 2008 de la OCDE, estas iniciativas, inicialmente denominadas *enhanced relationship*¹³, fomentan la confianza, la transparencia y el entendimiento mutuo para garantizar cumplimientos tributarios precisos y oportunos. En esencia, se alinean estrechamente con la sostenibilidad corporativa al integrar la gobernanza fiscal en los marcos ESG, considerando las contribuciones fiscales justas como una responsabilidad social que respalda el bienestar social y la estabilidad económica a largo plazo.

VI. VÍNCULOS CONCEPTUALES CON LA SOSTENIBILIDAD

Según lo que hemos señalado, el cumplimiento cooperativo fomenta la adhesión no solo a la letra, sino, también, al espíritu de las leyes tributarias, según las

¹¹ GARCÍA (2018) p. 119.

¹² PASCUALI (2025) p. 521.

¹³ “relaciones mejoradas” el concepto de *enhanced relationship* fue utilizado en un primer momento por la OCDE para referirse a estas situaciones, sin embargo, fue cambiado a *co-operative compliance*, ya que el término original generaba confusiones, y podía interpretarse como un trato preferencial o “acuerdos especiales” que violaban principios constitucionales como la igualdad ante la ley, especialmente en traducciones a otros idiomas o cuando se usaba aislado del contexto explicativo, sugiriendo beneficios como reducciones en el impuesto pagadero. En cambio, *co-operative compliance* describe con mayor precisión el proceso de cooperación mutua y su objetivo principal dentro de las estrategias de gestión de riesgos de cumplimiento.

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que enmarcan la tributación como parte de una conducta empresarial responsable. Esta alineación mitiga los riesgos de reputación asociados con la planificación fiscal agresiva, que puede erosionar la confianza de las partes interesadas y contradecir los compromisos de sostenibilidad. Los estudios indican que la gobernanza fiscal, a través del cumplimiento cooperativo, mejora la legitimidad corporativa al demostrar contribuciones equitativas a las finanzas públicas, apoyando así ODS como la reducción de las desigualdades (ODS 10) y la paz, la justicia y las instituciones sólidas (ODS 16).

En la práctica, estas iniciativas requieren marcos de control fiscal (Tax Control Frameworks) o TCF sólidos (la OCDE define a los TCF como “la parte del sistema de control interno que garantiza la exactitud e integridad de las declaraciones e información tributaria de una empresa”) ¹⁴. El TCF desempeña un papel fundamental para reforzar el concepto de cumplimiento cooperativo, es necesario que estos integren la gestión del riesgo fiscal en los sistemas de gobernanza de toda la empresa. Los TCF, basados en pilares como la estrategia fiscal, la asignación de responsabilidades y los mecanismos de garantía, reflejan la gestión de riesgos ESG al promover la transparencia y la rendición de cuentas. Esta integración fomenta modelos de negocio sostenibles al reducir las incertidumbres financieras y permitir que los recursos se destinen a iniciativas ambientales y sociales.

VII. ASISTENCIA EN CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Las iniciativas de cumplimiento cooperativo ayudan significativamente a las empresas a lograr estándares de cumplimiento tributario más altos. Al enfatizar la divulgación en tiempo real de los riesgos e incertidumbres fiscales, estos programas permiten la resolución temprana de problemas, reduciendo la necesidad de fiscalizaciones y conflictos innecesarios.

Estas iniciativas reducen las cargas de cumplimiento al centrar las fiscalizaciones en áreas o contribuyentes de alto riesgo, lo que permite que las entidades de bajo riesgo operen con una interferencia mínima. Es más probable que las empresas más grandes y rentables los adopten, lo que lleva a una disminución de la evasión y elusión tributarias. Este enfoque colaborativo también aprovecha las auditorías internas, agilizando los procesos de cumplimiento e integrando las consideraciones tributarias en las operaciones comerciales para una adherencia sostenida.

¹⁴ OECD (2016) p. 7.

VIII. EL ELEMENTO REPUTACIONAL

Más allá del cumplimiento, el cumplimiento cooperativo produce ventajas sustanciales para la reputación. Al hablar de reputación nos referimos al concepto de reputación corporativa, la cual puede definirse como la imagen proyectada ante los distintos grupos de interés por parte de una empresa¹⁵. Al señalar un compromiso con la transparencia y las prácticas fiscales éticas, las empresas mejoran su posición ante los *stakeholders*, incluidos los inversores, los reguladores y el público. En una era de mayor escrutinio sobre los comportamientos tributarios corporativos, amplificado por iniciativas de transparencia como BEPS, la participación demuestra una buena ciudadanía, mitigando los riesgos de daño a la reputación por escándalos fiscales.

Los informes de la OCDE señalan que tales programas aumentan la confianza de la comunidad en la equidad del sistema tributario, alineándose con las narrativas de RSE. No obstante, existe una posible compensación: si bien el cumplimiento cooperativo reduce la evasión fiscal, puede desviar recursos de otras actividades ESG, lo que sugiere un efecto de sustitución que podría afectar las percepciones de reputación más amplias vinculadas a la sostenibilidad.

IX. EL CONCEPTO DE MORAL TRIBUTARIA

Y SU RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA

La sostenibilidad corporativa, que abarca los principios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), se ha convertido en un imperativo estratégico central para las empresas de todo el mundo. Enfatiza la creación de valor a largo plazo que equilibra el desempeño económico con las responsabilidades sociales y ambientales. La moral tributaria, definida como la motivación intrínseca o la voluntad de las personas y entidades de pagar impuestos de forma voluntaria, influenciada por las percepciones de equidad, la confianza en las instituciones y las consideraciones éticas¹⁶, representa un papel fundamental en el cumplimiento fiscal y la generación de ingresos públicos. La intersección de estos conceptos es cada vez más relevante, pues se espera que las empresas sostenibles vean el pago de impuestos no solo como una obligación legal, sino como una contribución al bienestar de la sociedad.

El vínculo entre estos conceptos se ha intensificado desde la década de 2010, particularmente después del proyecto de erosión de la base imponible y

¹⁵ FERNÁNDEZ (2022) p. 99.

¹⁶ OECD (2019) p. 4.

traslado de beneficios (BEPS) de 2013 de la OCDE, que examinó la planificación fiscal agresiva. Los análisis históricos muestran que las empresas que adoptan la sostenibilidad a menudo exhiben una moral fiscal más alta, viendo los impuestos como parte de su contrato social. Por ejemplo, el auge de la importancia de los *stakeholders* en la década de 2020 ha presionado a las empresas para que integren la responsabilidad fiscal en la RSE, reconociendo que la evasión fiscal erosiona la confianza pública y contradice los compromisos de sostenibilidad.

X. VÍNCULOS CONCEPTUALES

La sostenibilidad corporativa y la moral fiscal están interconectadas a través de lentes éticos, económicos y sociales. Éticamente, la moral tributaria refleja la obligación moral de contribuir de manera justa a la sociedad, alineándose con el énfasis de la RSE en la integridad y la responsabilidad. La alta moral fiscal de los ejecutivos puede influir en las estrategias fiscales corporativas, promoviendo el cumplimiento más allá de los mínimos legales para apoyar los objetivos de desarrollo sostenible.

Económicamente, las empresas sostenibles priorizan la estabilidad a largo plazo sobre las ganancias a corto plazo, lo que se correlaciona con estrategias fiscales estables en lugar de una planificación agresiva. Socialmente, los impuestos financian servicios esenciales como la educación y la protección del ambiente, lo que hace que la moral tributaria sea un sustituto de la ciudadanía corporativa. Sin embargo, las tensiones surgen cuando los motivos de lucro entran en conflicto con los imperativos morales, ya que la moral fiscal personal de los ejecutivos puede ser anulada por las demandas de maximización de los accionistas, acá es importante el concepto de interés social.

XI. MECANISMOS QUE VINCULAN LA SOSTENIBILIDAD Y LA MORAL TRIBUTARIA

La responsabilidad fiscal corporativa (CTR) emerge como una piedra angular de la sostenibilidad, que abarca dimensiones instrumentales (beneficios financieros), políticas (ciudadanía), integradoras (alineación con otros aspectos de la RSE) y éticas (obligaciones morales). El CTR ético postula que la evasión tributaria es inmoral, basándose en el utilitarismo y la deontología para argumentar a favor de contribuciones fiscales justas. Esto fomenta una mayor moral fiscal, pues las empresas sostenibles integran la ética fiscal en la gobernanza, mejorando la transparencia y la confianza de las partes interesadas.

XII. INFLUENCIA DEL COMPORTAMIENTO EJECUTIVO

La moral fiscal de los ejecutivos tiene un impacto significativo en la planificación fiscal corporativa. Las normas sociales y los riesgos de reputación pueden disuadir las estrategias agresivas, especialmente en mercados donde el comportamiento fiscal afecta la percepción de la marca. Con todo, los marcos legales y los deberes fiduciarios de los administradores, en cuanto a su compromiso con el interés social, pueden entenderse como una obligación a priorizar las ganancias, limitando las decisiones impulsadas por la moral a menos que se alineen con el éxito financiero. Aún así, el surgimiento del concepto de Enlightened Shareholder Value (ESV)¹⁷ como principio rector del actuar de los administradores de empresas, en cuanto a que el interés social y el beneficio de los accionistas pasa por un respeto de los *stakeholders*, y en este caso, considerando al fisco o al Estado como un *stakeholder* en cuanto a su calidad de recaudador de impuestos, puede justificar una actuación o la aplicación de conductas acordes a la CTR.

XIII. ESTRATEGIAS FISCALES SOSTENIBLES

Las empresas con un sólido desempeño ESG adoptan estrategias fiscales sostenibles, caracterizadas por una baja variabilidad en las tasas impositivas efectivas, lo que indica un enfoque en el cumplimiento a largo plazo sobre la elusión. Esto refleja una elevada moral fiscal, ya que la gestión de la sostenibilidad, a través de esfuerzos ambientales, sociales y de gobernanza, promueve un comportamiento fiscal ético.

En una era en la que los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) dominan las discusiones en los directorios de empresas, la sostenibilidad corporativa ha pasado de ser una preocupación periférica a un imperativo estratégico central. Las empresas son cada vez más examinadas no solo por sus huellas de carbono o iniciativas de diversidad, sino, también, por sus huellas tributarias, específicamente, cómo manejan los impuestos. En el corazón de este escrutinio se encuentra el concepto de *moral fiscal*, impulsada por consideraciones éticas, normas sociales y un sentido del deber cívico.

En esencia, la relación depende de dimensiones morales compartidas. Tanto la sostenibilidad como la moral fiscal invocan la ética de la virtud: la soste-

¹⁷ Para un estudio en profundidad de este tema véase ZULOAGA (2021) pp. 25-62. También PASCUALI (2023).

nibilidad exige una administración a largo plazo, mientras que el cumplimiento tributario requiere altruismo hacia el bien colectivo.

XIV. HACIA UN FUTURO MORALMENTE COHERENTE

La relación entre la sostenibilidad corporativa y la moral fiscal no es binaria sino simbiótica: la verdadera sostenibilidad exige una alta moral fiscal, ya que las contribuciones fiscales sostienen el tejido social en el que se basan las iniciativas ESG. Si bien algunas empresas desvinculan los dos para obtener ganancias a corto plazo, en la actualidad se visualiza un cambio. A medida que se intensifican los desafíos globales como el cambio climático, las empresas que adoptan los impuestos como palanca de sostenibilidad no solo cumplirán con las leyes, sino que liderarán con autoridad moral. Al hacerlo, afirman que el capitalismo ético no es un oxímoron, sino un modelo para una prosperidad duradera.

Desde un punto de vista legal, esta intersección plantea preguntas críticas sobre el cumplimiento, la responsabilidad y el panorama regulatorio en evolución. Si bien la moral tributaria, definida como el compromiso ético voluntario con las obligaciones tributarias más allá de la mera aplicación, opera en gran medida en el ámbito moral, se cruza con los deberes legales vinculantes bajo las leyes fiscales nacionales e internacionales.

XV. INTEGRACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FISCALES

EN LOS MARCOS ESG:

OBLIGACIONES LEGALES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El pago de impuestos puede considerarse un pilar de la “sostenibilidad económica”, alineándose con la visión de que los impuestos son contribuciones al bienestar de la sociedad. Legalmente, los informes ESG son cada vez más obligatorios, lo que eleva la transparencia fiscal de la moral voluntaria al requisito reglamentario. En la UE, la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa exige la divulgación de estrategias fiscales y la presentación de informes país por país para las grandes empresas, integrando los impuestos en las métricas ESG.

La “T faltante” en ESG (impuestos) destaca una brecha legal: los inversores ven cada vez más la evasión agresiva como inconsistente con la responsabilidad social, lo que podría desencadenar incumplimientos del deber fiduciario para los directores. En jurisdicciones como el Reino Unido, el régimen del oficial superior de contabilidad responsabiliza personalmente a los ejecutivos por las fallas en el cumplimiento tributario, entrelazando la moral con la responsabilidad legal.

CONCLUSIONES

La sostenibilidad empresarial, vista a través del prisma de la tributación, representa un nexo crítico para lograr los objetivos de desarrollo global. Los impuestos no solo financian bienes públicos esenciales para la sostenibilidad, también orientan el comportamiento corporativo hacia prácticas éticas y ambientalmente racionales. La influencia multifacética de la OCDE, a través de la investigación, las recomendaciones de políticas y la colaboración internacional, ha elevado la tributación como una herramienta estratégica en este esfuerzo. A medida que las naciones se esfuerzan por alcanzar los ODS de 2030, será primordial el perfeccionamiento continuo de las políticas tributarias, informadas por los conocimientos de la OCDE. La investigación futura debería explorar la eficacia de estas medidas en diversos contextos económicos, asegurando que la sostenibilidad siga siendo una piedra angular de la gobernanza corporativa y fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

- COBHAM, Alex (2023): "Tax reform watchdog urges countries to reject 'harmful' OECD deal". Available in <https://taxjustice.net/press/tax-reform-watchdog-urges-countries-to-reject-harmful-oecd-deal/> [fecha de consulta: 9 de octubre de 2025].
- FERNÁNDEZ TORRES, Isabel (2022): "Reputación y buen Gobierno", en Martínez-Ehevarría, A. (ed.), *Gobierno corporativo, sostenibilidad y reputación* (Navarra, Aranzadi).
- GARCÍA NOVOA, César (2018): "Responsabilidad social corporativa y derecho tributario", en Fernández-Albor, A. y Pérez Carrillo, E. (eds.), *Actores, actuaciones y controles del buen gobierno societario y financiero* (Madrid, Marcial Pons).
- MELÉ, Domenec (2024): *The Humanistic Person - ventered Company* (Cham, Springer).
- NACIONES UNIDAS (2015): "Plan de acción sobre los objetivos de desarrollo sostenible", UN Doc 15/333.
- OECD (2010): *Taxation, Innovation and the Environment* (Paris, OECD Publishing).
- OECD (2016): *Co-operative Tax Compliance: Building Better Tax Control Frameworks* (Paris, OECD Publishing).
- OECD (2019): *Tax Morale: What Drives People and Businesses to Pay Tax?* (Paris, OECD Publishing).
- PASCUALI, Matías (2025): "Compliance tributario, hacia un modelo de cumplimiento cooperativo", en Alcalde, M.C. y Pascuali, M. (eds.), *Compliance Sectorial* (Valencia, Tirant lo Blanch).
- PASCUALI, Matías (2023): "El concepto de success of the company y los intereses de los stakeholders, en la sección 172 (1) de la UK Companies Act 2006", *Actualidad Jurídica*, n.º 47.

- UNITED NATIONS GLOBAL COMPACT (2004): *Who Cares Wins. Connecting Financial Markets to a Changing World*. Available in <https://documents1.worldbank.org/curated/en/280911488968799581/pdf/113237-WP-WhoCaresWins-2004.pdf> [fecha de consulta: 12 de octubre de 2025].
- VANDERMEULEN, Willem (2024): “OECD Two-Pillar GloBE Rules: Is It Time to Abandon Hope for International Cooperation on a Global Minimum Corporate Income Tax?”, *Emory International Law Review*, vol. 38, Issue 1 233.
- WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT, OUR COMMON FUTURE (1987): UN Doc A/42/427. Available in www.un-documents.net/our-common-future.pdf [fecha de consulta: 10 de octubre de 2025].
- ZULOAGA RÍOS, Isabel & VIAL UNDURRAGA, María Ignacia (2025): “Sustainability as a general principle of transnational commercial contract law”, 30 *Uniform Law Review*, vol. 30, Issue 2: pp. 107-128.
- ZULOAGA RÍOS, Isabel Margarita (2021): “El interés social como principio rector del actuar de la empresa moderna”, en Vásquez, F. (ed.), *Estudios de derecho comercial. X Jornadas Chilenas de Derecho Comercial* (Santiago, Editorial Tirant lo Blanch).